

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN NÚMERO 85

EN LO GENERAL. INICIATIVA DE DECRETO PARA AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRAR CONTRATO DE SERVICIO PLURIANUAL PARA EL "SERVICIO INTEGRAL DE EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO E INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL SISTEMA ESTATAL DE VIDEOVIGILANCIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA: 1 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: **PRIMER RESERVA** PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LEIDA POR LA DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, VOTOS A FAVOR: 7 VOTOS EN CONTRA: 15 ABSTENCIONES: 0 **(NO SE APRUEBA)**

SEGUNDA RESERVA PRESENTADA POR LA DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, VOTOS A FAVOR: 6 VOTOS EN CONTRA: 14 ABSTENCIONES: 1 **(NO SE APRUEBA).**

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NO. 85 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA **DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO 12 MAY 2022 DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

CON UNA RESERVA PRESENTADA POR IRA. DIP. SANTA ALEJANDRINA CERRAL APROBADA CON 7 VOTOS A FAVOR 15 VOTOS EN CONTRA 4 ABSTENCIONES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON 22 VOTOS A FAVOR 1 VOTOS EN CONTRA 4 ABSTENCIONES

NO SE APRUEBA CON UNA RESERVA PRESENTADA POR 2DA. DIP. DAYLIN GARCIA RUVALCABO APROBADA CON 8 VOTOS A FAVOR 14 VOTOS EN CONTRA 1 ABSTENCIONES

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 85

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Decreto que autoriza contrato de servicio plurianual para el Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 39, 55, 56 fracción II; 65 fracción II numeral 5 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa citada, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 06 de abril de 2022, mediante oficio SGG/OT/178/2022, el Mtro. Catalino Zavala Márquez, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículos 28 y 49 ambos en su Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como la fracción IV del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, remitió a ese H. Poder Legislativo Iniciativa de Decreto que autoriza contrato de servicio plurianual para el "Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California, debidamente signado por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Uno de los temas más sensibles para la población Baja Californiana es el de la seguridad en sus personas y en sus bienes, por lo que, en los últimos años el Gobierno del Estado de Baja California ha establecido estrategias para combatir y prevenir el delito; sin embargo, es indudable que la inseguridad sigue encontrando caminos para reproducirse de manera exponencial en muchas comunidades y municipios de nuestro Estado, generando dinámicas antisociales y la proliferación de fenómenos delictivos

SEGUNDO. El crecimiento acelerado de la población, el cambio de las economías locales, la migración y la desintegración de familias son elementos que influyen en la conducta de la sociedad, aunados a pocas oportunidades de desarrollo, su condición social y económica. En

Handwritten signatures and marks on the right margin.



su carácter de entidad fronteriza, Baja California enfrenta grandes retos en materia de delincuencia organizada, toda vez que los delitos vinculados con esa modalidad se incrementaron, con una incidencia mayor en el delito de robo, narcomenudeo y homicidio doloso; en donde resaltan los Municipios de Tijuana, Mexicali, Ensenada y Tecate, posicionando al Estado en el segundo lugar con mayor incidencia de alto impacto comparándose con los Estados de Aguascalientes y Baja California Sur, conforme a las cifras emitidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Aunado a lo anterior, se suma la problemática que generan los migrantes que intentan introducirse a los Estados Unidos de América, así como las deportaciones masivas de connacionales y migrantes quienes, por su situación de alta vulnerabilidad, son muchas veces presas del crimen local o del crimen organizado, volviéndose más atractivo para los delincuentes comunes, para quienes cometen delitos de alto impacto, así como para los distribuidores y vendedores de sustancias psicoactivas.

TERCERO. Que las experiencias nacionales e internacionales indican que mantener la paz y el orden público requiere necesariamente de estrategias integrales, por ello la sociedad exige transformar las condiciones actuales de la criminalidad e impunidad, por lo que demanda infraestructura, servicios y estrategias que mejoren la coordinación entre las instituciones responsables de la seguridad ciudadana, así como la dignificación y mejora en el desempeño de los cuerpos de seguridad, entre otros.

CUARTO. Que este H. Congreso del Estado aprobó la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana cuya misión no sólo se encuentra enfocada en la seguridad de sus habitantes, sino también en la elaboración e implementación de políticas públicas, planes, programas, estrategias y acciones de prevención del delito y de las violencias, las cuales permitirán la mejor la convivencia de los Bajacalifornianos.

Así, con el propósito de identificar y evitar la comisión de hechos violentos y delitos, se dotó a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la función de inteligencia preventiva de los delitos y las violencias, herramienta que permite la recopilación, clasificación, registro, análisis, aprovechamiento y evaluación de datos e información del Sistema Estatal de Información para ser explotados en funciones de prevención social de los delitos y las violencias.

QUINTO. Es así que la presente Administración Pública contempla como objetivos principales el fortalecimiento tecnológico del Registro Público Vehicular (REPUVE) y los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización, con la finalidad de proporcionar a las áreas de prevención, seguridad, reinserción social y protección civil, el soporte necesario a través de procesos rápidos y eficientes, así como a focalizar mejor los recursos, además de ser un insumo indispensable para detectar y combatir la corrupción e inseguridad a través del control y monitoreo. Bajo esta responsabilidad, se propone la implementación del "Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California".

SEXTO. El objetivo primordial del proyecto, es la adquisición de infraestructura para una mejora evolutiva en el sistema de videovigilancia del Centro de Control, Comando, Comunicación,



Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California, derivado de que algunos de los equipos actuales presentan una obsolescencia tecnológica y conforme han evolucionado las tecnologías, es necesario un ajuste en el equipamiento para contar con infraestructura de última generación de los equipos tecnológicos necesarios que garanticen la continuidad operativa del actual proyecto, cuya misión es fortalecer a través de una solución tecnológica, las actividades de atención de emergencias.

Por lo anterior, mediante esta propuesta se busca fortalecer las capacidades tecnológicas, considerando su evolución, con componentes de última generación que permitan a las instituciones de seguridad el intercambio positivo de información en la generación de inteligencia, contando para ello con una solución robusta, integral e inteligente que permita una interoperación de los sistemas del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California con otras dependencias a nivel estatal y nacional.

Además, se busca optimizar sus componentes con los avances tecnológicos que se tienen a la fecha en materia de videovigilancia urbana, para incrementar los niveles de seguridad pública, disminuir sucesos delictivos, así como optimizar la capacidad de monitoreo y seguimiento de incidencias en materia de protección civil y seguridad ciudadana en el Estado de Baja California, simultáneamente de la consolidación, fortalecimiento y modernización del sistema tecnológico de videovigilancia, que contribuya en la toma de decisiones, privilegiando el uso de la inteligencia sobre el uso de la fuerza para hacer frente al problema público relativo a la insuficiente capacidad de tecnologías de la información y comunicación en las instituciones de seguridad, que ha limitado la coordinación para el suministro, intercambio y explotación de la misma en materia de seguridad.

SÉPTIMO. *Para lograr este objetivo, el "Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California", consiste en la implementación, crecimiento, conservación, modernización y optimización de la infraestructura tecnológica para el monitoreo a distancia de incidencias que atentan contra la seguridad ciudadana, a fin de tener una respuesta oportuna, eficiente y coordinada de las instancias involucradas en la prevención del delito, atención de emergencias, protección civil y procuración de justicia. Dicha infraestructura incorporará diversas plataformas tecnológicas, destacando el sistema de videovigilancia urbana, que se optimizará con software especializado para la generación automatizada de alertas sobre incidencias y la aplicación de un sistema video-analítico de imágenes capaz de identificar patrones sobre las imágenes transmitidas.*

OCTAVO. *Para efecto de fortalecer la infraestructura destinada a la seguridad ciudadana en el Estado de Baja California, se considera un horizonte de operación durante el ejercicio de la presente Administración Pública, dividido en dos etapas. La primera pretende implementarse en el periodo 2022-2023, en la cual se instalarán Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI's) para cámaras de videovigilancia urbana (tipo fijas y tipo PTZ de rotación periférica), también se implementarán nuevas posiciones y se pretenderán actualizar los existentes tipo Arcos Carreteros, con cámaras especializadas para lectura de placas vehiculares y antenas de lectura del Registro Público Vehicular (REPUVE).*



En la segunda etapa del proyecto, que comprende el periodo 2023-2027, se tiene contemplada la implementación de programas especializados de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de actualización tecnológica que contribuya a conservarlos permanentemente en condiciones óptimas de operación, durante el periodo referido.

El Proyecto contempla, además, el suministro e instalación de los componentes de infraestructura necesarios para la operación de los Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI), Sistema de Arcos Carreteros y Sistema de Analítica de Video, tales como servidores de procesamiento, almacenamiento e infraestructura complementaria para la visualización de imágenes en los centros de control y comando, considerándose llevar a cabo la renovación y/o modernización del equipamiento de la red de transporte de datos y seguridad.

Conjuntamente, tiene la finalidad de:

- *Vigilar sucesos por medio de las cámaras y transmitir la información al personal de campo.*
- *Realizar revisiones periódicas con las cámaras a fin de localizar anomalías y comunicarlas a las autoridades competentes.*
- *Manejo de eventos de emergencias para mantener contacto visual con el evento.*
- *Confirmar incidentes de emergencias a través de las cámaras de videovigilancia del C4.*

NOVENO. *Es importante destacar que mediante oficio SSC/261/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana requiere que sea implementado el proyecto en comento, mismo que estará a su cargo, a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California, cuya misión es "Garantizar un sistema de información integral para la toma de decisiones en materia de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la atención a la ciudadanía y la captación de eventos a través de un centro integral de monitoreo, herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización, así como de la vinculación con los órganos de Gobierno Estatal, Municipal, Federal e Instituciones y Organismos privados".*

En este contexto, el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano, como dependencia promotora y encargada del proyecto, ha conceptualizado la propuesta integral para el desarrollo del mismo, contemplando diversas plataformas tecnológicas, que contribuirán en su conjunto al logro de los objetivos del Gobierno del Estado de Baja California, en materia de seguridad pública, mitigación de índices delictivos, así como atención oportuna y eficiente de incidencias y emergencias urbanas que pueden poner en riesgo la integridad de sus habitantes.

DÉCIMO. *Debido a la particularidad de los requerimientos para la implementación del Sistema Integral, y de la situación financiera por la que atraviesa la presente Administración Pública, se propone buscar otras alternativas de solución tecnológica y a la vez, dotar de los servicios necesarios para la seguridad ciudadana; es por ello que se pretende trabajar durante el periodo*



de esta gestión, procurando el buen uso de los recursos públicos para el manejo sostenible de las finanzas públicas.

DÉCIMO PRIMERO. En este sentido, es importante contar con un instrumento y solución para combatir la violencia y el delito en el Estado de Baja California, la cual implica un incremento en la victimización personal y en el hogar de los ciudadanos, en la cifra negra ante la imposibilidad de combatir del delito, el aumento en la percepción de inseguridad, así como en el costo de la delincuencia en las personas y hogares, consecuencias que impactarían en el bienestar y seguridad de cada uno de los bajacalifornianos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio de anualidad presupuestal, previniendo asimismo la autorización de erogaciones plurianuales para los proyectos de inversión en infraestructura, y el artículo 27 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prevé dentro de las facultades del Congreso del Estado de Baja California, autorizar las erogaciones plurianuales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

DÉCIMO TERCERO. En relación al punto anterior, se prevé la posibilidad de que los entes públicos, celebren contrataciones afectando el presupuesto de varios ejercicios fiscales, ya sea porque representan ventajas económicas o porque al hacerse de manera plurianual, permite que sus términos o condiciones sean más favorables para el Estado, incluyendo en sus finanzas para no afectar el balance presupuestal.

DÉCIMO CUARTO. Que la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en sus artículos 35 y 73, prevé los requisitos que deben cumplirse a fin de que pueda llevarse a cabo el contrato de servicio plurianual que se requiera.

DÉCIMO QUINTO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 73, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en específico a lo señalado en la fracción I, se requiere celebrar un contrato plurianual para implementar de forma continua y con certeza cada una de las estrategias de seguridad, para tal efecto se requiere que el contrato se encuentre vigente durante un plazo de hasta 66 (sesenta y seis) meses que permita desarrollarse de forma continua su operación sin interrupción para lograr los objetivos de seguridad para los bajacalifornianos, así como garantizar las mejores condiciones de contratación para el Estado de Baja California, como lo es, que los costos de los servicios sean fijos durante la vigencia del contrato, ya que es factible que la empresa contratada incremente el precio de los servicios y sus equipos por las actualizaciones que pueden generarse conforme a la situación y actualización de los precios de los equipos. Además, que el Gobierno del Estado requiere que los servicios continúen de forma ininterrumpida para la correcta operación del "Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California", lo que resulta que un servicio de vigilancia no es factible que se interrumpa, así como verse afectado por un aumento de los costos de los equipos y servicios de parte de las empresas.



DÉCIMO SEXTO. Que los beneficios provenientes de la celebración del contrato plurianual y/o sus consecuencias por no realizarlo, conforme a la fracción II del artículo 73, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, como se ha venido mencionando son diversos, tal como lo es: fortalecer los cuerpos de combate a la delincuencia que permitirá la oportuna visualización, registro y vigilancia remota de eventos de tránsito, vialidad y actos delictivos sucedidos en puntos estratégicos del Estado, logrando el reconocimiento ciudadano de las actividades que en su beneficio se implementen; un mayor control sobre los cuerpos policiales y ministeriales a través de la observación de sus acciones por el monitoreo de videovigilancia; incrementar la capacidad del área para atender los reportes de emergencias que realizan los habitantes del Estado de Baja California; disminución de la inseguridad y mejora de los índices de confianza de los ciudadanos con el Gobierno; mantener la capacidad de respuesta, operación y despliegue de acciones claras y definidas para combatir a la delincuencia, así como para su disuasión, en conjunto con las Dependencias encargadas de la seguridad pública y protección civil, al contar con una plataforma totalmente funcional; así como entre otros beneficios. En lo que corresponde a la contratación de los servicios de forma plurianual es factible debido a que la prestación del servicio se requiere realizar de forma ininterrumpida y es una necesidad del Estado de Baja California que tendrá como consecuencia un impacto positivo en la vigilancia, monitoreo y acción policial, así como contratar bajo las mejores condiciones para el Estado.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que para celebrar contrato plurianual se debe prever el monto de los pagos y sus plazos, así como; en su caso, interés, comisiones y garantías y, demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales en que se encuentre vigente el contrato, de acuerdo a la fracción III del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, para tal efecto se determina que el costo total del contrato es hasta \$1,174,797,908.50 (Mil Ciento Setenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Ocho Pesos 50/100 Moneda Nacional), del que se presenta un tope para la contratación plurianual del servicio durante su vigencia, debiendo considerar los impuestos, interés, comisiones, actualizaciones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en el contrato.

DÉCIMO OCTAVO. Que en las fracciones IV y VI del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, se prevé como requisito no poner en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprenda el contrato, así como contar con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, para tal efecto, se cumplen con lo dispuesto en las fracciones citadas, mediante oficio No. 0435 de fecha 23 de marzo de 2022 y anexo, emitido por el Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, en el cual se emite la viabilidad financiera del proyecto, consistente en el proyecto objeto del contrato, que en síntesis acredita la suficiencia presupuestal de pago para sufragar el monto total del contrato durante los respectivos ejercicios fiscales de conformidad con la siguiente:

Monto Contrato	\$1,174,797,908.5					
	2022	2023 ESTIMADO	2024 ESTIMADO	2025 ESTIMADO	2026 ESTIMADO	2027 ESTIMADO
Disponibilidad Presupuestal	\$ 17,080,771,742	\$ 8,464,314,646	\$ 7,402,175,667	\$ 10,399,780,306	\$ 10,923,951,499	\$ 10,981,639,062



Monto máximo a cubrir por ejercicio fiscal.	\$ -	\$ 239,754,675	\$ 239,754,675	\$ 239,754,675	\$ 239,754,675	\$ 215,779,208
Remanente después de Contrato de Prestación de Servicios Plurianual	\$ 17,080,771,742	\$ 8,214,559,871	\$ 7,162,420,991	\$ 10,160,025,630	\$ 10,684,196,824	\$ 10,765,859,854

DÉCIMO NOVENO. Que en virtud de lo anterior, se plantea la contratación plurianual en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y su Reglamento, para el “Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia para el Estado de Baja California”, que evitará costos adicionales, con garantía de que los bienes objeto del contrato se proporcionarán en óptimas condiciones desde el punto de vista técnico.

VIGÉSIMO. Que, con base en lo anterior, se somete a consideración de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, iniciativa de decreto por medio del cual se solicita autorizar al Ejecutivo del Estado para que a través de sus funcionarios facultados, celebre contrato de servicio plurianual que permita lograr los fines indicados.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito poner a consideración de este Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para que, a través de sus funcionarios facultados celebren contrato de servicio plurianual para el “Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El importe del contrato a que se refiere el artículo anterior no podrá exceder de la cantidad de \$1,174,797,908.50 (Mil Ciento Setenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Ocho Pesos 50/100 Moneda Nacional), mismo que deberá incluir los impuestos, intereses, comisiones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.

Dicho contrato, deberá formalizarse en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, por un periodo o plazo de hasta 66 (sesenta y seis) meses contados a partir de la firma del contrato, y su vigencia no podrá exceder del 31 de octubre de 2027. En dicho instrumento deberá desglosarse el pago del importe total de su celebración, en un esquema que atienda a montos máximos a cubrir por cada ejercicio fiscal en los términos siguientes:

Monto Contrato	\$1,174,797,908.50				
	2023	2024	2025	2026	2027
Monto máximo a cubrir durante el ejercicio fiscal	\$ 239,754,675	\$ 239,754,675	\$ 239,754,675	\$ 239,754,675	\$ 215,779,208

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



ARTÍCULO TERCERO. *El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, deberá prever anualmente en su proyecto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del contrato plurianual que formalice con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.*

ARTÍCULO CUARTO. *Para la aprobación del presente Decreto, esta Honorable XXIV Legislatura incluyó en su Dictamen y análisis respectivo, la opinión favorable sobre la viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado, a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para que a través del funcionario facultado, celebre el instrumento legal necesario para ejercer la autorización contenida en el presente Decreto.*

ARTÍCULO QUINTO. *El contrato de servicio plurianual que se suscriba con base en la presente autorización deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre de 2022.*

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California."*

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión, y en cumplimiento de los Artículos 65 Fracción II numeral 5, 110 Fracción II, 113, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la presente Iniciativa tiene por objeto que el Congreso del Estado, autorice al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para que, a través de sus funcionarios facultados celebren contrato de servicio plurianual para el "Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California".

SEGUNDO.- Que los contratos plurianuales, son aquellos contratos que comprometen recursos públicos por varios ejercicios fiscales, es decir, tienen una vigencia extendida a más de un ejercicio fiscal.

TERCERO.- Que la celebración de contratos plurianuales resulta conveniente cuando se trate de proyectos de largo plazo, ya que brinda certidumbre en cuanto al monto de la inversión, reduciendo el costo del mismo y fortaleciendo la planeación de la misma.



CUARTO.- Que el Artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el Principio de Anualidad presupuestal, previendo asimismo la autorización de erogaciones plurianuales para los proyectos de inversión en infraestructura.

QUINTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su Artículo 27 Fracción XI, prevé dentro de las facultades otorgadas al Congreso del Estado de Baja California, el autorizar las erogaciones plurianuales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

SEXTO.- Que derivado de los dos Considerandos que preceden, se desprende que, tanto la Carta Magna como la Constitución Política Local, prevén la posibilidad de que los entes públicos, celebren contrataciones afectando el presupuesto de varios ejercicios fiscales, ya sea porque representan ventajas económicas o porque al hacerse de manera plurianual, permiten que sus términos o condiciones sean más favorables.

SÉPTIMO.- Que la Ley de la materia que regula lo relativo a las erogaciones plurianuales a que hace referencia la fracción XI del Artículo 27 de la Constitución Política Local antes referida, es la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la cual en el Artículo 73, prevé los requisitos que deben cumplirse a fin de que puedan llevarse a cabo los contratos plurianuales que se requieran, como se indica:

ARTÍCULO 73.- *Los sujetos de la presente Ley podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que:*

I. Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos;

II. Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos;

III. Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos;

IV. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;

V. Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación;



VI. Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales;

VII. Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y,

VIII. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables.

...
...
...

OCTAVO.- Que para poder comprometer recursos públicos por más de un ejercicio fiscal, se requiere se justifique plenamente los motivos y circunstancias que hacen necesaria la suscripción de este tipo de contratos y no así la suscripción de contratos por un ejercicio fiscal solamente; se expongan claramente los beneficios y consecuencias que se obtendrían con la celebración o no celebración de los mismos, así como que se cuide el no poner en peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos que vayan a comprender el contrato plurianual que se suscriba.

NOVENO.- Que con lo anterior, se garantizará que las nuevas obligaciones financieras se realicen dentro del marco del principio de balance presupuestario sostenible, sujetándose a la capacidad financiera del Estado, por lo que es responsabilidad de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, las estimaciones del impacto presupuestario y de viabilidad financiera de la Iniciativa de Decreto objeto del presente Dictamen.

DÉCIMO.- Que en lo relativo a lo establecido en la **Fracción I** del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Iniciativa objeto del presente Dictamen, justifica el plazo de contratación y las razones por las cuales la celebración del contrato plurianual no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprende el contrato, señalando que se requiere celebrar un contrato plurianual para implementar de forma continua y con certeza cada una de las estrategias de seguridad, para tal efecto se requiere que el contrato se encuentre vigente durante un plazo de hasta 66 (sesenta y seis) meses que permita desarrollarse de forma continua su operación sin interrupción para lograr los objetivos de seguridad para los bajacalifornianos, así como garantizar las mejores condiciones de contratación para el Estado de Baja California, como lo es, que los costos de los servicios sean fijos durante la vigencia del contrato, ya que es factible que la empresa contratada incremente el precio de los servicios y sus equipos por las actualizaciones que pueden generarse conforme a la

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



situación y actualización de los precios de los equipos. Además, que el Gobierno del Estado requiere que los servicios continúen de forma ininterrumpida para la correcta operación del “*Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California*”, lo que resulta que un servicio de vigilancia no es factible que se interrumpa, así como verse afectado por un aumento de los costos de los equipos y servicios de parte de las empresas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por lo que respecta a los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos, señalados en la **Fracción II** del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto en cita, en la Iniciativa de Decreto se menciona en el Considerando Décimo Sexto que los beneficios provenientes de la celebración del contrato plurianual y/o sus consecuencias por no realizarlo, será fortalecer los cuerpos de combate a la delincuencia permitiendo la oportuna visualización, registro y vigilancia remota de eventos de tránsito, vialidad y actos delictivos sucedidos en puntos estratégicos del Estado, logrando el reconocimiento ciudadano de las actividades que en su beneficio se implementen; un mayor control sobre los cuerpos policiales y ministeriales a través de la observación de sus acciones por el monitoreo de videovigilancia; incrementar la capacidad del área para atender los reportes de emergencias que realizan los habitantes del Estado de Baja California; disminución de la inseguridad y mejora de los índices de confianza de los ciudadanos con el Gobierno; mantener la capacidad de respuesta, operación y despliegue de acciones claras y definidas para combatir a la delincuencia, así como para su disuasión, en conjunto con las Dependencias encargadas de la seguridad pública y protección civil, al contar con una plataforma totalmente funcional; así como entre otros beneficios.

Asimismo, la Iniciativa en análisis, señala que la contratación de los servicios de forma plurianual es factible debido a que la prestación del servicio se requiere realizar de forma ininterrumpida y es una necesidad del Estado de Baja California que tendrá como consecuencia un impacto positivo en la vigilancia, monitoreo y acción policial, así como contratar bajo las mejores condiciones para el Estado, siendo el objetivo primordial del proyecto, la adquisición de infraestructura para una mejora evolutiva en el sistema de videovigilancia del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California, derivado de que algunos de los equipos actuales presentan una obsolescencia tecnológica y conforme han evolucionado las tecnologías, es necesario un ajuste en el equipamiento para contar con infraestructura de última generación de los equipos tecnológicos necesarios que garanticen la continuidad operativa del actual proyecto, cuya misión es fortalecer a través de una solución tecnológica, las actividades de atención de emergencias. Con lo cual, se evidencia la necesidad de la celebración del contrato objeto del presente análisis.



DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Fracción III del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, prevé que en los contratos plurianuales se deberán establecer los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos, cumplimentándose ello con lo establecido en el Artículo Segundo de la Iniciativa objeto del presente Dictamen que señala lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO. El importe del contrato a que se refiere el artículo anterior no podrá exceder de la cantidad de \$1,174,797,908.50 (Mil Ciento Setenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Ocho Pesos 50/100 Moneda Nacional), mismo que deberá incluir los impuestos, intereses, comisiones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.

Dicho contrato, deberá formalizarse en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, por un periodo o plazo de hasta 66 (sesenta y seis) meses contados a partir de la firma del contrato, y su vigencia no podrá exceder del 31 de octubre de 2027. En dicho instrumento deberá desglosarse el pago del importe total de su celebración, en un esquema que atienda a montos máximos a cubrir por cada ejercicio fiscal en los términos siguientes:

Monto Contrato	\$1,174,797,908.50				
	2023	2024	2025	2026	2027
Monto máximo a cubrir durante el ejercicio fiscal	\$ 239,754,675	\$ 239,754,675	\$ 239,754,675	\$ 239,754,675	\$ 215,779,208

DÉCIMO TERCERO.- Que en cuanto a los requisitos previstos en las Fracciones IV y VI del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que prevén que no deberá ponerse en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate, y que, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberá contarse con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda, respectivamente; tales requisitos se colman con el oficio número 0000435 de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por el Secretario de Hacienda del Estado, Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, mediante el cual emitió Análisis de Viabilidad Financiera de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, en los siguientes términos:

“Con fundamento en el artículo 32 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, y artículos 9 y 11 fracciones I, X, XIX y XXII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, me permito dirigirme a Usted, y conforme a lo dispuesto en el artículo 73 fracciones IV y VI de la Ley de

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, me permito emitir opinión respecto a la viabilidad financiera del proyecto que a continuación se indica:

“Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento, Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia para el Estado de Baja California”.

Que habiendo procedido al estudio y análisis de la viabilidad financiera de la iniciativa de decreto, por un monto de hasta por la cantidad de \$1,174'797,908.50 (Un mil ciento setenta y cuatro millones setecientos noventa y siete mil novecientos ocho pesos 50/100 Moneda Nacional), misma que deberá incluir impuestos, interés, comisiones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en el contrato, por una vigencia o plazo de hasta 66 meses, mismo que podrá contar con periodos de gracias durante la vigencia del contrato plurianual de hasta 17 meses; se informa que en el ámbito de nuestra competencia se considera financieramente viable la iniciativa del artículo citado. Se adjunta tabla de amortización como anexo al presente oficio.”

Adjuntándose la siguiente información al oficio antes transcrito:

	2022E	2023E	2024E	2025E	2026E	2027E
Ingresos Totales	62,878,072,321	67,885,687,757	70,171,156,986	75,044,341,922	78,753,305,183	83,326,653,857
Gasto Presupuestado Estimado						
Servicios Personales	14,862,237,131	15,226,729,017	15,475,028,384	15,729,019,526	15,986,113,134	16,240,135,727
Materiales y Suministros	256,453,887	261,932,477	306,454,275	353,313,448	401,359,635	451,066,637
Servicios Generales	1,774,412,938	2,045,520,615	2,333,912,373	2,624,752,135	2,917,490,862	3,212,200,856
Transferencias, Asignaciones y Subsidios ¹	24,571,536,317	26,654,415,986	28,250,066,927	29,258,791,433	31,014,318,919	32,875,178,054
Bienes Muebles e Inmuebles	38,486,562	47,925,000	-	-	276,000,000	690,000,000
Inversión Pública	446,668,782	1,091,540,015	1,622,448,353	1,622,448,353	1,826,608,338	2,760,000,000
Inversión Financiera	2,204,694,941	2,270,835,789	2,338,960,863	2,409,129,689	2,481,403,579	2,555,845,687
Participaciones y Aportaciones	9,061,619	9,994,159,091	10,467,099,512	10,876,512,632	11,564,680,029	12,311,731,810
Deuda Pública	1,633,748,402	1,838,315,221	1,975,010,632	1,770,594,402	1,361,379,188	1,248,855,825
Total Egresos	45,797,300,579	59,431,373,211	62,768,981,319	64,644,561,618	67,829,353,684	72,345,014,595
Remanente Presupuesto	17,080,771,742	8,454,314,546	7,402,175,667	10,399,780,305	10,923,951,499	10,981,639,062
Remanente Despues Contrato						
Prestación de Servicios	17,080,771,742	8,214,559,871	7,162,420,991	10,160,025,630	10,684,196,824	10,765,859,854

[1] Incluyen pago descuento ISSSTE CALI no presupuestal, si flujo del 2021.

Así también, se adjunta al oficio en cita, el Esquema de Pago del Servicio Integral de Diseño, Equipamiento, Instalación, Mantenimiento, Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia para Baja California, como se indica:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, INTEGRACIÓN
TECNOLÓGICA PARA EL SISTEMA ESTATAL DE VIDEOVIGILANCIA PARA BAJA CALIFORNIA

ESQUEMA DE PAGO

MES	OBLIGACIONES PAGO MENSUALES
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	\$ 23,975,467.52
11	\$ 23,975,467.52
12	\$ 23,975,467.52
13	\$ 23,975,467.52
14	\$ 23,975,467.52
15	\$ 23,975,467.52
16	\$ 23,975,467.52
17	\$ 23,975,467.52
18	\$ 23,975,467.52
19	\$ 23,975,467.52
20	
21	
22	\$ 23,975,467.52
23	\$ 23,975,467.52
24	\$ 23,975,467.52
25	\$ 23,975,467.52
26	\$ 23,975,467.52
27	\$ 23,975,467.52
28	\$ 23,975,467.52
29	\$ 23,975,467.52
30	\$ 23,975,467.52
31	\$ 23,975,467.52
32	
33	
34	\$ 23,975,467.52
35	\$ 23,975,467.52
36	\$ 23,975,467.52
37	\$ 23,975,467.52
38	\$ 23,975,467.52
39	\$ 23,975,467.52
40	\$ 23,975,467.52
41	\$ 23,975,467.52
42	\$ 23,975,467.52
43	\$ 23,975,467.52
44	
45	
46	\$ 23,975,467.52
47	\$ 23,975,467.52
48	\$ 23,975,467.52
49	\$ 23,975,467.52
50	\$ 23,975,467.52
51	\$ 23,975,467.52
52	\$ 23,975,467.52
53	\$ 23,975,467.52
54	\$ 23,975,467.52
55	\$ 23,975,467.52
56	
57	
58	\$ 23,975,467.52
59	\$ 23,975,467.52
60	\$ 23,975,467.52
61	\$ 23,975,467.52
62	\$ 23,975,467.52
63	\$ 23,975,467.52
64	\$ 23,975,467.52
65	\$ 23,975,467.52
66	\$ 23,975,467.52
TOTAL PAGOS	\$ 1,174,797,908.80
	MESES GRACIA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DÉCIMO CUARTO.- Que con lo anterior, se da cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que dispone lo siguiente:

Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

DÉCIMO QUINTO.- Que en lo relativo a la **Fracción V** del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, que establece que debe estipularse los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación, la Iniciativa objeto del presente dictamen, establece en el Considerando Décimo Noveno que se plantea la contratación plurianual en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y su Reglamento, para el “*Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia para el Estado de Baja California*”. Señalando que, con la celebración de dicho contrato, se evitará costos adicionales, con garantía de que los bienes objeto del contrato se proporcionarán en óptimas condiciones desde el punto de vista técnico.

DÉCIMO SEXTO.- Que la solicitud de autorización al Congreso del Estado de Baja California, fue formulada por el Mtro. Catalino Zavala Márquez, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, mediante oficio SGG/OT/178/2022, de fecha 06 de abril de 2022 mediante el cual remite al Poder Legislativo del Estado, Iniciativa de Decreto que autoriza contrato de servicio plurianual para el “*Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California*”, debidamente signado por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, recibido en esa misma fecha ante Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con lo que se cumple con lo previsto en la **Fracción VII** del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



DÉCIMO SÉPTIMO.- Que por lo que respecta a la **Fracción VIII** del Artículo 73 en cita, que señala que deberá cumplirse en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables, la Iniciativa objeto del presente Dictamen, señala que se plantea la contratación plurianual en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y su Reglamento, para el “Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia para el Estado de Baja California.

DECIMO OCTAVO.- Que, no obstante que se advierte que, se da cumplimiento a cada uno de los requisitos previstos por el Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en atención a la materia del contrato objeto del presente dictamen, se considera que, además de las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, debe tenerse en consideración para la suscripción del mismo, los diversos ordenamientos legales y en su caso, normas técnicas que pudieren resultar aplicables en materia de seguridad pública, por lo cual esta Comisión determina que deberá modificarse el segundo párrafo del Artículo Segundo de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, a efecto de señalar que dicho contrato deberá formalizarse en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento *“y/o por las demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables”*.

DÉCIMO NOVENO.- Que, asimismo, esta Comisión determina realizar una precisión en el Artículo Tercero de la Iniciativa objeto del presente dictamen, a efecto de substituir el término *“proyecto de egresos”* por el de *“proyecto de Presupuesto de Egresos”*, ello, acorde a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que establece en el último párrafo del Artículo 73 que *“Los montos de las erogaciones plurianuales contratadas al amparo del presente Artículo deberán ser incorporados en los Presupuestos de Egresos de los ejercicios subsecuentes. . .”*

VIGÉSIMO.- Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la Iniciativa objeto del presente Dictamen, y éste, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/599/2022 de fecha 29 de abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II numeral 5, 116, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder



Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, la celebración de un contrato de servicio plurianual para el "Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California", para quedar en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para que, a través de sus funcionarios facultados celebren contrato de servicio plurianual para el "Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California".

ARTÍCULO SEGUNDO. El importe del contrato a que se refiere el artículo anterior no podrá exceder de la cantidad de \$1,174,797,908.50 (Mil Ciento Setenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Ocho Pesos 50/100 Moneda Nacional), mismo que deberá incluir los impuestos, intereses, comisiones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.

Dicho contrato, deberá formalizarse en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y/o por las demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables, por un periodo o plazo de hasta 66 (sesenta y seis) meses contados a partir de la firma del contrato, y su vigencia no podrá exceder del 31 de octubre de 2027. En dicho instrumento deberá desglosarse el pago del importe total de su celebración, en un esquema que atienda a montos máximos a cubrir por cada ejercicio fiscal en los términos siguientes:

Monto Contrato	\$1,174,797,908.50				
	2023	2024	2025	2026	2027
Monto máximo a cubrir durante el ejercicio fiscal	\$ 239,754,675	\$ 239,754,675	\$ 239,754,675	\$ 239,754,675	\$ 215,779,208

ARTÍCULO TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, deberá prever anualmente en su proyecto de Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del contrato plurianual que formalice con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



ARTÍCULO CUARTO. Para la aprobación del presente Decreto, esta Honorable XXIV Legislatura incluyó en su Dictamen y análisis respectivo, la opinión favorable sobre la viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado, a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para que a través del funcionario facultado, celebre el instrumento legal necesario para ejercer la autorización contenida en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El contrato de servicio plurianual que se suscriba con base en la presente autorización deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO


DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 85
...19

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 85 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

COM. HAC. Y PRESUPUESTO
DICTAMEN No. 85
APROBADO EN VOTACION
MINIMAL CON
22 VOTOS A FAVOR
1 VOTOS EN CONTRA
4 ABSTENCIONES

NO SE APRUEBA

RESERVA AL DICTAMEN 85 DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL G.
7 VOTOS A FAVOR
15 VOTOS EN CONTRA
2 ABSTENCIONES

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Los suscritos **Diputados Santa Alejandrina Corral Quintero, Amintha Guadalupe Briseño Cinco y Juan Diego Echevarría Ibarra**, en nuestra calidad de integrantes de esta H. Legislatura de conformidad con lo establecido por el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR AL RESOLUTIVO PROPUESTO EN EL DICTAMEN 85 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**, al tenor de lo siguiente:

HONORABLE ASAMBLEA:

Sabemos que la seguridad es actualmente el tema que más le preocupa a los bajacalifornianos, el reconocimiento por parte del Ejecutivo del Estado del aumento desmedido de la inseguridad y el intento que esta haciendo por detenerla, obliga a todos los actores políticos a que independientemente de su filiación, sean coparticipes en la esfera de su competencia de la búsqueda de soluciones. El trabajo y las actividades realizadas por las instituciones de seguridad y sus operadores siempre deben ser susceptibles de revisión, supervisión y perfeccionamiento a efecto de reintegrar los procesos de coordinación que permitan generar resultados perceptibles por parte de la ciudadanía y permitan advertir avances importantes en la materia y en la actuación responsable del ejercicio de la función.

Por ello debe ser indispensable impulsar estrategias como piezas claves para contar con un sistema de seguridad eficiente y eficaz de prevención y de atención al delito con sentido preventivo de las conductas de riesgo puesto que la problemática que en materia de seguridad pública presenta el Estado de Baja California, que por su



posición estratégica fronteriza y por su vecindad con el estado más rico de la Unión Americana, se vuelve más vulnerable a los embates del crimen y más atractiva para los delincuentes comunes, para los que cometen delitos de alto impacto y relacionados con la delincuencia organizada, así como para los traficantes, distribuidores y vendedores de sustancias psicoactivas.

Por eso coincidimos en que es necesario que la entidad cuente con mecanismos tecnológicos y equipamiento que permitan a las instituciones de seguridad pública dar respuesta a emergencias y situaciones de riesgo derivado de actos ilícitos con el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación para activar la respuesta de las autoridades.

Si bien la aprobación del presente Dictamen, es permitir al Ejecutivo del Estado la **adquisición de infraestructura para una mejora evolutiva en el sistema de videovigilancia del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California** en razón de que los equipos actuales presentan una obsolescencia tecnológica, y conforme han evolucionado las tecnologías, es necesario un ajuste en el equipamiento para contar con infraestructura de última generación que garanticen la continuidad operativa del actual proyecto con el fin de fortalecer una solución tecnológica de las actividades de atención de emergencias, esto según lo señalado en la Iniciativa de Decreto que autoriza contrato de servicio plurianual presentada ante esta Soberanía, **tambien es necesario realizar algunos planteamientos a dicha Iniciativa con la finalidad de robustecer la misma** y que permita generar impactos positivos en materia de atención de situaciones de riesgo y emergencia para Baja California, que incluya una rápida y eficaz respuesta de las fuerzas policíacas que actúan ante situaciones delictivas así y se dé una importante disminución de los índices de los diversos ilícitos



ya que se contará con mejores herramientas de vigilancia, monitoreo e inteligencia y equipamiento policial.

En mérito de ello es por lo que si bien, en lo general estamos de acuerdo con el dictamen 85 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en lo particular propongo modificar el contenido de los resolutivos para incorporar un Artículo Quinto y Sexto al presente Dictamen, para quedar como sigue:

ARTÍCULO QUINTO. El contrato de servicio plurianual para el “Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California” deberá contemplar la adquisición de patrullas, drones, armamento, equipo táctico y chalecos, y que este equipamiento puede ser otorgado en comodato a los Ayuntamientos que así lo requieran.

ARTÍCULO SEXTO. El Congreso del Estado designara a los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización para dar seguimiento a la autorización que se hace al Ejecutivo del Estado y en razón de ello, supervisen, fiscalicen e informen de manera transparente a la ciudadanía durante todo el proceso de compra y adquisición de equipos autorizados mediante este contrato plurianual, así como de los terminos finales de la celebración del Contrato; así mismo se designara a la comisión de Seguridad Publica y Protección Civil para dar seguimiento a todos los trabajos que al respecto se elaboren para el establecimiento de los avaces tecnologicos materia del contrato plurianual, citando para ello al Titular de la dependencia encargada del tema a que informe de manera periodica de los avances de los trabajos y los resultados en la materia.



ARTÍCULO SÉPTIMO. El contrato de servicio plurianual que se suscriba con base en la presente autorización deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

El resto del contenido aprobado, queda en sus términos.

Dado en Sesión de Pleno, a los 12 días del mes de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

APROBADO EN VOTACION

Compañeras diputadas,

12 MAY 2022

Compañeros diputados,

RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

22 VOTOS A FAVOR

1 VOTOS EN CONTRA

0 ABSTENCIONES

HONORABLE ASAMBLEA:

CON UNA RESERVA
PRESENTADA POR
DIP. DAYLIN GARCÍA. RUVALCABA
PROBADA CON
6 VOTOS A FAVOR
14 VOTOS EN CONTRA
1 ABSTENCIONES

La suscrita Diputada **Daylín García Ruvalcaba**, de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 y 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de California y demás disposiciones aplicables, me permito someter a esta Honorable Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN NÚMERO 85 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXIV Legislatura del Estado, en fecha 5 de mayo de 2022, emitió el Dictamen No. 85, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto por la cual se autoriza al Ejecutivo del Estado la celebración de contrato de servicio plurianual para el "Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California".

Hace a penas unos pocos años atrás, durante los últimos días del año 2017, la XXII Legislatura del Estado de Baja California aprobó, mediante Decreto No. 153 publicado en el Periodo Oficial del Estado el 1 diciembre de 2017, la autorización al Ejecutivo Estatal la celebración del contrato de servicios plurianual "para el diseño, construcción, instalación y mantenimiento para la implementación de un Sistema Integral de Infraestructura e Interconexión Tecnológica para la Seguridad Pública del Estado de Baja California, esto, una vez agotado el procedimiento de contratación, previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, bajo el principio de máxima publicidad previsto en el artículo 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California."

Este contrato adjudicado cuenta con su vigencia y el objeto del contrato es similar al que actualmente se pretende autorizar. Es decir, se realizaron erogaciones por parte del Estado de Baja California las cuales deberían incluir la actualización

tecnológica y el mantenimiento técnico, la infraestructura, las plataformas y el software para que la implementación del Sistema Integral de Seguridad actualmente se encontrara operando a la perfección. Sin embargo, vemos con tristeza que, además de incumplimiento al contrato adjudicado, existen diversos señalamientos tanto a la empresa privada de SeguriTech por “inflar los precios de sus bienes y servicios” y a ex funcionarios de la Administración Pública Estatal por actos de corrupción.

Todos estos lamentables hechos surgieron a pesar de que el Decreto No. 153 expedido por la XXII Legislatura, de manera expresa y clara, estipuló que el Ejecutivo Estatal debería apegarse a la legalidad, a los principios constitucionales de eficiencia y economía, así como el principio de transparencia de máxima publicidad. El mismo Decreto previó la inclusión, dentro de las fases del procedimiento de licitación pública, tanto a diputados representantes de la XXII Legislatura, como representantes de la sociedad civil y de las autoridades municipales.

A pesar de ello, el Ejecutivo Estatal arguyó que la información no se podía transparentar como se requería por motivos de seguridad, postura con la cual miembros del Instituto de Transparencia no coincidieron.

Se han presentado demandas de amparo, se han abierto carpetas de investigación y aun así no se tienen ni resultados ni responsables sancionados.

Ante la actual preocupación del latente peligro de que la historia se repita, particularmente en esta ocasión que se realizará un nuevo pago por un servicio que los bajacalifornianos ya debería estar gozando a la perfección, es que se propone la presente Reserva en lo Particular al Dictamen No. 85 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Se propone que se amplíe la participación ciudadana, la transparencia en cada una de las fases de la licitación pública y en la supervisión y evaluación de ésta. Son exigencias mínimas, muy similares a la cautela dispuesta en el Decreto No. 153 de diciembre de 2017, en un esfuerzo por mejorarlas un poco más.

Estos aspectos objeto de modificación se perfeccionarán a través de ciertas adecuaciones. Por lo tanto, a continuación, se exponen los motivos para estas modificaciones.

Para dar mayor claridad, se incluye el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO:

DICTAMEN No. 85 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO	RESERVA EN LO PARTICULAR QUE SE PROPONE
RESOLUTIVO	RESOLUTIVO
<p>ÚNICO.- Se aprueba Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, la celebración de un contrato de servicio plurianual para el "Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California", para quedar en los términos siguientes:</p>	<p>ÚNICO.- Se aprueba Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, la celebración de un contrato de servicio plurianual para el "Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California".</p> <p>El Ejecutivo del Estado de Baja California deberá convocar de manera oficial a los integrantes de las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil, Justicia, Hacienda y Presupuesto de esta XXIV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al desarrollo de las etapas del procedimiento de licitación pública.</p> <p>En ese sentido, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en la celebración del contrato plurianual que se autoriza deberá vigilar el cabal cumplimiento de las normas técnicas que expida el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial.</p> <p>Para quedar en los siguientes términos:</p>
INICIATIVA DE DECRETO	INICIATIVA DE DECRETO
<p>ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para que, a través de sus funcionarios facultados celebren contrato de servicio plurianual para el "Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California".</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para que, a través de sus funcionarios facultados celebren contrato de servicio plurianual para el "Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California", esto, una vez agotado el procedimiento de contratación, previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables, bajo el principio de máxima publicidad prevista en el artículo 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, lo anterior en la inteligencia que la celebración del contrato es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo.</p>

Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California deberá convocar de manera oficial a los integrantes de las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil, Justicia, Hacienda y Presupuesto de esta XXIV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al desarrollo de cada una de las etapas del procedimiento de licitación pública.

El contrato plurianual a que se refiere el presente artículo deberá garantizar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Federal, en todo momento se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de los recursos públicos, y deberá formalizarse en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, con especial énfasis en el principio de transparencia proactiva, y por las demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables.

El Gobierno del Estado garantizará la plena transparencia y máxima publicidad de los términos en que se suscriba el contrato plurianual a que se refiere el presente artículo.

El Congreso del Estado, a través de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, e incorporando en calidad de testigos sociales a los ciudadanos y a la sociedad civil organizada, incluidos el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Baja California y los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública de los diversos Municipios del Estado, coadyuvará con el Gobierno del Estado en la supervisión y evaluación de en las fases del procedimiento de licitación pública y del contrato materia del presente Decreto, en los términos y condiciones que se dispongan en el referido contrato y demás disposiciones aplicables.

En el citado contrato se establecerán los mecanismos para defender, cuando sea procedente, las propuestas de la sociedad en lo que se refiere a los sitios para la colocación de videocámaras de vigilancia, botones de alerta vecinal, los estudios de mercado para los precios unitarios de bienes y servicios del contrato y otros aspectos relevantes del proyecto objeto del contrato.

Durante el procedimiento de licitación pública, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California deberá convocar a las autoridades municipales encargadas de la seguridad pública y a los integrantes de las diversas Comisiones de la XXIV Legislatura del Poder Legislativo señaladas en el presente artículo, así como a las organizaciones de la sociedad civil y consejos y comités ciudadanos anteriormente referidos, a la apertura y presentación de las ofertas y proposiciones, a efecto de que se les conceda el

uso de la voz sin voto y así, estén en posibilidad de manifestarse en relación con la solvencia de las proposiciones atendiendo a las necesidades particulares de cada uno de los Municipios; manifestaciones que deberán tomarse en consideración al momento de la adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta H. Asamblea la siguiente RESERVA EN LO PARTICULAR al Dictamen No. 85 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para quedar como sigue

RESOLUTIVO DE RESERVA EN LO PARTICULAR:

ÚNICO.- Se modifica el Resolutivo Único y el Artículo Primero de la Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, la celebración de un contrato de un servicio plurianual para el “Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California”, contenida en el Dictamen No. 85 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- El Impuesto (...)

ÚNICO.- Se aprueba Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, la celebración de un contrato de servicio plurianual para el “Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California”.

El Ejecutivo del Estado de Baja California deberá convocar de manera oficial a los integrantes de las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil, Justicia, Hacienda y Presupuesto de esta XXIV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al desarrollo de las etapas del procedimiento de licitación pública.

En ese sentido, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en la celebración del contrato plurianual que se autoriza deberá vigilar el cabal

cumplimiento de las normas técnicas que expida el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial.

Para quedar en los siguientes términos:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para que, a través de sus funcionarios facultados celebren contrato de servicio plurianual para el “Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California”, **esto, una vez agotado el procedimiento de contratación, previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables, bajo el principio de máxima publicidad prevista en el artículo 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, lo anterior en la inteligencia que la celebración del contrato es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo.**

Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California deberá convocar de manera oficial a los integrantes de las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil, Justicia, Hacienda y Presupuesto de esta XXIV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al desarrollo de cada una de las etapas del procedimiento de licitación pública.

El contrato plurianual a que se refiere el presente artículo deberá garantizar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Federal, en todo momento se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de los recursos públicos, y deberá formalizarse en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios para el Estado de Baja California, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, con especial énfasis en el principio de transparencia proactiva, y por las demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables.

El Gobierno del Estado garantizará la plena transparencia y máxima publicidad de los términos en que se suscriba el contrato plurianual a que se refiere el presente artículo.

El Congreso del Estado, a través de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, e incorporando en calidad de testigos sociales a los ciudadanos y a la sociedad civil organizada, incluidos el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Baja California y los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública de los diversos Municipios del Estado, coadyuvará con el Gobierno del Estado en la supervisión y evaluación de en las fases del procedimiento de licitación pública y del contrato materia del presente Decreto, en los términos y condiciones que se dispongan en el referido contrato y demás disposiciones aplicables.

En el citado contrato se establecerán los mecanismos para defender, cuando sea procedente, las propuestas de la sociedad en lo que se refiere a los sitios para la colocación de videocámaras de vigilancia, botones de alerta vecinal, los estudios de mercado para los precios unitarios de bienes y servicios del contrato y otros aspectos relevantes del proyecto objeto del contrato.

Durante el procedimiento de licitación pública, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California deberá convocar a las autoridades municipales encargadas de la seguridad pública y a los integrantes de las diversas Comisiones de la XXIV Legislatura del Poder Legislativo señaladas en el presente artículo, así como a las organizaciones de la sociedad civil y consejos y comités ciudadanos anteriormente referidos, a la apertura y presentación de las ofertas y proposiciones, a efecto de que se les conceda el uso de la voz sin voto y así, estén en posibilidad de manifestarse en relación con la solvencia de las proposiciones atendiendo a las necesidades particulares de cada uno de los Municipios;

manifestaciones que deberán tomarse en consideración al momento de la adjudicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. (...)

ARTÍCULO TERCERO. (...)

ARTÍCULO CUARTO. (...)

ARTÍCULO QUINTO. (...)

TRANSITORIOS:

En los términos propuestos por el Dictamen.

ATENTAMENTE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

11 MAY 2022

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
MOVIMIENTO CIUDADANO

DES PACHADO
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO BINACIONAL

INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA